H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 8 (ocho) de Octubre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido el uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al proceso electoral. A continuación el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **2.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALON DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DEL C. JOSE FERNANDO VALLES FIGUEROA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES

COPIA SIN VALOR LEGAL

ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. STEPHANY ALEJANDRA GARCIA RIOPEDRE, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN, AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. BRAYAN JESÚS CURIEL MERCADO, LA REUBICACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN LA BARDA PERIMETRAL DEL FRACC. PASEO DEL SALTITO FRENTE AL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, PARA SER COLOCADAS EN LA BARDA PERIMETRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA # 808, COL. JUAN DE LA BARRERA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR OCHOA PASILLAS, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE PUEBLA No. 906, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL CON 16 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN 4 NIVELES. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ECUESTRE LOS AGAVES A.C. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO “MITAD DE CIENEGUITA Y CAJETAS”, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA COLOCAR MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **9.-** ASUNTOS GENERALES. **9.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ SOLICITA SU INTERVENCION EN ASUNTOS GENERALES EN RELACION CON EL PROCESO ELECTORAL. **Punto No. 1.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre nº 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Romero Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 6.5, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al panteón Valle de los Sabinos, que se ubica en una rúa rápida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya, que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Romero Mercado, realizar la venta de comida, gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 6.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Plata Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Republica de Perú nº 1400,

COPIA SIN VALOR LEGAL

colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Plata Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de fresa fresca en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril, entre calle República de Perú y calle Tomas Urbina, colonia Zarco, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Plata Jiménez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresa fresca en una mesa de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3589/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Plata Jiménez, realizar la venta de fresa fresca en una mesa de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril, entre calle República de Perú y calle Tomas Urbina, colonia Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

COPIA SIN VALOR LEGAL

publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Martínez Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uranio nº 229, Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Martínez Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., a ubicarse en calle Platino nº 340, en la Ciudad Industrial, entre calle Mercurio y Av. Fidel Velázquez, a 30 mts., de la esquina con Fidel Velázquez, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Martínez Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3593/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, a un lado de la farmacia Guadalajara, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

COPIA SIN VALOR LEGAL

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Martínez Barraza, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Platino nº 340, en la Ciudad Industrial, entre calle Mercurio y Av. Fidel Velázquez, a 30 mts., de la esquina con Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Adolfo Luján Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sodio nº 611, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Adolfo Luján Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de molletes, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., a ubicarse en calle Manganeso s/n, entre Potasio y Plutonio, en la Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Adolfo Luján Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de molletes, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3592/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando

COPIA SIN VALOR LEGAL

un cajón de estacionamiento, frente a CBTF 4, área saturada en estacionamiento y muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Adolfo Luján Hernández, realizar la venta de molletes, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Manganeso s/n, entre Potasio y Plutonio, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Granados Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prof. Francisco Rojas nº 111, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Granados Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en 6 cubetas, a ubicarse al exterior del panteón Jardín (carretera a Torreón), en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días domingos y festivos. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Granados Cabrera, para realizar la

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica consistente en la venta de flores en 6 cubetas, toda vez que al revisar el expediente nº 3588/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal y al exterior del panteón Jardín; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores en 6 cubetas, mismas que pretendía ubicar al exterior del panteón Jardín (carretera a Torreón), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Israel De León Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Teresa nº 113, Poblado 15 de Octubre, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Israel De León Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona, esquina con Profr. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, en horario de 17:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Israel De León Medina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3573/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la barda del panteón de Oriente, crucero de vialidades principales y de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Israel De León Medina, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle María Bayona, esquina con Profr. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco nº 609, Int. 1, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle 2da. de Ruiz, entre privada de Colón y calle Colón, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3586/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a un área verde, zona marcada con línea amarilla y esquina con blvd. principal, mismo que es muy concurrido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de burritos y tacos al vapor en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle 2da. de Ruiz, entre privada de Colón y calle Colón, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Silvia Amaro Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral nº 110, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Silvia Amaro Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Gral. Balderas, entre Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera (a un costado de

COPIA SIN VALOR LEGAL

la escuela Gabriela Mistral), en horario de 07:00 a 13:00 horas, (no menciona días). TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas y burros en una mesa de 1x1 mts., toda vez que la comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un espacio de estacionamiento frente a la barda trasera de una institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Silvia Amaro Arellano, realizar la venta de gordas y burros en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Gral. Balderas, entre Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera (a un costado de la escuela Gabriela Mistral), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Loera Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal nº 107, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Loera Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, burritos y gringas de asada en un puesto semifijo de 3.70x2.70 mts., a ubicarse en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Loera Ontiveros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, burritos y gringas de asada en un puesto semifijo de 3.70x2.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3590/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en una avenida principal, misma que es angosta, de doble circulación y con problemática vial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Loera Ontiveros, realizar la venta de taquitos, burritos y gringas de asada en un puesto semifijo de 3.70x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Rosales Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda las Margaritas nº 76, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Rosales Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2.15x3.05 mts., a ubicarse en calle Monterrey, esquina con calle Chihuahua, colonia La Moderna, en horario de 17:00 a 01.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel Rosales Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2.15x3.05 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3580/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en una avenida principal de doble circulación, misma que es acceso a varias colonias de la periferia; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Rosales Reyes, realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2.15x3.05 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Monterrey, esquina con calle Chihuahua, colonia La Moderna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Septiembre nº 319, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, sopes y taquitos, en un puesto semifijo de 1.70x8.00 mts., a ubicarse en Av. Revolución esquina con calle Tabasco, colonia México, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Rangel De la Rosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, sopes y taquitos, en un puesto semifijo de 1.70x8.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3582/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en crucero de vialidades principales y área con problemática vial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, burritos, sopes y taquitos, en un puesto semifijo de 1.70x8.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Revolución esquina con calle Tabasco, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de

COPIA SIN VALOR LEGAL

la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paulín Chávez Galarza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 203, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paulín Chávez Galarza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras y raspados en un triciclo de 1x2 mts., recorriendo las calles de las colonias México, Azteca y Loma Bonita, en horario de 10:00 a 16.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Paulín Chávez Galarza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras y raspados en un triciclo de 1x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3585/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes vialidades; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo en dichas zonas se encuentran instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Paulín Chávez Galarza, realizar la venta de dulces, frituras y raspados en un triciclo de 1x2 mts., misma que

COPIA SIN VALOR LEGAL

pretendía llevar a cabo recorriendo las calles de las colonias México, Azteca y Loma Bonita, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuel Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios y Tepehuanes, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados, aguas rojas y agua fresca rusas, en un puesto semifijo de 2 mts., de manera ambulante por las calles del fracc. Las Flores, Huizache I, así como en las colonias El Refugio, Jalisco y las Fuentes, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Escobedo Zamora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados, aguas rojas y agua fresca rusas, en un puesto semifijo de 2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3575/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes vialidades; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo en dichas zonas se encuentran instituciones educativas y oficinas públicas, contraviniendo la

COPIA SIN VALOR LEGAL

reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Escobedo Zamora, realizar la venta de raspados, aguas rojas y agua fresca rusas, en un puesto semifijo de 2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fracc. Las Flores, Huizache I, así como en las colonias El Refugio, Jalisco y las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALON DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DEL C. JOSE FERNANDO VALLES FIGUEROA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Fernando Valles Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán nº 113, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Fernando Valles Figueroa, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en carretera al Mezquital nº 121, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. José Fernando Valles Figueroa, que operaba en carretera al Mezquital nº 121, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. STEPHANY ALEJANDRA GARCIA RIOPEDRE, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN, AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Stephany Alejandra García Riopedre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Terán nº 221, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Stephany Alejandra García Riopedre, quien solicita el cambio de ubicación, ampliación de giro y horario del permiso anual con giro actual de tripitas doradas en un triciclo, con ubicación en calle José Antonio Terán ext. nº 227, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 24:00 horas; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación, ampliación de giro y horario, para quedar de la siguiente manera: con ubicación en el Blvd. Primo de Verdad, esquina con calle José Antonio Terán, colonia Insurgentes, con giro de barbacoa en horario de 07:00 a 13:00 y tripitas doradas en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ampliación de giro ni horario del permiso anual, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; por otra parte el punto citado es vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que de otorgar el permiso en este punto sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89 del citado

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la Stephany Alejandra García Riopedre, el cambio de ubicación, ampliación de giro ni horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. BRAYAN JESÚS CURIEL MERCADO, LA REUBICACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN LA BARDA PERIMETRAL DEL FRACC. PASEO DEL SALTITO FRENTE AL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, PARA SER COLOCADAS EN LA BARDA PERIMETRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA # 808, COL. JUAN DE LA BARRERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3623/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Brayan Jesús Curiel Mercado, para reubicación de las vallas publicitarias, que se encuentran en la barda perimetral del Fracc. Paseo del Saltito frente al colegio Guadiana La Salle, para ser colocadas en Blvd. Domingo Arrieta # 808, Col. Juan de la Barrera, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Esta solicitud, contempla la reubicación de 5 publivallas de 5.00 x 2.40 Mts., construidas en material ptr de 1¼", de lámina galvanizada de 24", a instalarse sobre el muro periférico del inmueble ubicado en la dirección citada en el proemio. El motivo de la reubicación, es que por el cambio de mesa directiva de la asociación de colonos del Fraccionamiento Paseo del Saltito, se pretendía generar nuevos acuerdos con el suscrito, los cuales me impactaban económicamente de manera importante, a grado tal que no me fue posible hacerles frente, además de que en las negociaciones iniciales con la anterior mesa directiva, se hicieron varias acciones de remozamiento de áreas verdes al interior del fraccionamiento financiadas por mi persona. SÉPTIMO.- El expediente que se analiza, incluye un documento donde el propietario del inmueble que alberga al "Instituto Bíblico Bethsaid", C. José Armando Celestino, manifiesta su aceptación de que sean colocadas las publivallas en la barda perimetral de su inmueble, señalando que será retribuido con una renta mensual, razón por la cual, una vez escuchada la opinión técnica de la Dirección Municipal, que manifiesta no existir inconveniente por tratarse de una zona eminentemente comercial, esta Comisión emite el presente dictamen aprobatorio. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Brayan Jesús Curiel Mercado, la reubicación de 5 publivallas que se encuentran actualmente en la barda perimetral del Fracc. Paseo del Saltito frente al colegio Guadiana La Salle, para ser colocadas en la barda perimetral del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 808, Col. Juan de la Barrera. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales y las dimensiones de las publivallas son las que se señalan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases,

COPIA SIN VALOR LEGAL

dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR OCHOA PASILLAS, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE PUEBLA No. 906, COL. JARDINES DE CANCÚN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL CON 16 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN 4 NIVELES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3625/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Víctor Ochoa Pasillas para cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2092/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 801 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es

COPIA SIN VALOR LEGAL

un terreno baldío bardeado, colinda al Este y al Sur con casa habitación, al Oeste colinda con bodega y vivienda; y se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso); después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Ochoa Pasillas el cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ECUESTRE LOS AGAVES A.C. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO “MITAD DE CIENEGUITA Y CAJETAS”, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3394/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la mesa directiva de Ecuestre Los Agaves A.C. para cambio de uso de suelo de Fr. Poniente, Fr. Noreste y 5 Frs. Segregadas del predio rústico “Mitad de Cieneguita y Cajetas”, para uso Habitacional Campestre H-C sin servicios, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento,

COPIA SIN VALOR LEGAL

ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/1674/15, de fecha 25 de septiembre de 2015, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 318-11-97 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Preservación Natural. Actualmente es un terreno boscoso con cuencas propias de las zonas de ríos y vegetación tipo pino, colinda al Norte, al Este y al Sur con terrenos Ejidales y al Oeste colinda con el camino de acceso al Pob. Salvador Allende cuenta con la presencia de 4 cuerpos de agua permanente y de temporal. Se pretende la construcción de un Fraccionamiento tipo Campestre H-C sin servicios con un área para casa club, hotel, tirolesa, zonas de pesca y demás actividades recreativas; después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos y Proyectos Especiales sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá solicitar a la S.C.T. la compatibilidad de la carretera de acceso. Cabe señalar que el solicitante tiene contempladas todas las calles de dicho fraccionamiento con una sección transversal de 12 mts. de los cuales 6 mts. son para arroyo de calle y 3 mts. a ambos lados como banqueta y área de restricción de construcción lo cual difiere de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Art. 219 donde especifican calles colectoras de 15 mts. (arroyo 9 mts.) y locales de 12 mts. (arroyo 7 mts.) más sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de la SEMARNAT, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos, cuerpos de agua existentes en el predio, a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, además cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la mesa directiva de Ecuestre Los Agaves A.C. el

COPIA SIN VALOR LEGAL

cambio de uso de suelo de Fr. Poniente, Fr. Noreste y 5 Frs. Segregadas del predio rústico “Mitad de Cieneguita y Cajetas”, para uso Habitacional Campestre H-C sin servicios, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como solicitar a la S.C.T. la compatibilidad de la carretera de acceso. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico por parte de la SEMARNAT, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos, cuerpos de agua existentes en el predio, a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA COLOCAR MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3632/15, que contiene solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la exhibición “Medios, Mitos y Leyendas”, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de

COPIA SIN VALOR LEGAL

anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a la fecha que se establece, que será a más tardar el 02 de diciembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la exhibición “Medios, Mitos y Leyendas”. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones

COPIA SIN VALOR LEGAL

podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3598/15, que contiene solicitud que presenta la C. L.T.S. Ma. del Carmen Arrieta Briseño, Directora del D.I.F. Municipal, para la instalación de 14 mamparas (pasacalles) en diferentes cruceros de la ciudad, en el marco del Día Internacional del Cáncer de Mama, para promocionar el programa "Mujer Contigo" que se llevará a cabo durante el mes de octubre, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con

COPIA SIN VALOR LEGAL

las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 14 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa

COPIA SIN VALOR LEGAL

a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. L.T.S. Ma. del Carmen Arrieta Briseño, Directora del D.I.F. Municipal, la instalación de 14 mamparas (pasacalles) en diferentes cruceros de la ciudad, en el marco del Día Internacional del Cáncer de Mama, para promocionar el programa "Mujer Contigo" que se llevará a cabo durante el mes de octubre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes cruceros: * Bulevar Francisco Villa frente a Soriana Jardines (2 mamparas). * Heroico Colegio Militar frente a City Club. * Libertad y Av. 20 de Noviembre. * Blvd. Felipe Pescador y Libertad. * Blvd. Luis Donaldo Colosio y Carr. Parral. * Av. Lasalle y Carr. Mazatlán. * Entrada a la ciclopista del Parque Guadiana. * Entrada al Auditorio del Pueblo. * Frente al Museo Bebeleche. * Nazas y Dolores del Río. * Negrete y Dolores del Río. * Juárez y Dolores del Río. * Fanny Anitua y Blvd. Armando del Castillo. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores. VI.- Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de la vía pública se generen y deberán ser retiradas por el/los solicitantes, a más tardar el 02 de noviembre del presente año, es decir, dos días posteriores al cierre de mes. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3597/15, que contiene solicitud que presenta la C. Judith Soto Martínez, para colocación de 15 pasacalles en los principales cruceros de la ciudad, con publicidad del evento "Noche Salsera" que se llevará a cabo el 30 de octubre del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo

COPIA SIN VALOR LEGAL

105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Judith Soto Martínez, la colocación de 15 mamparas (pasacalles) en los principales cruceros de la ciudad, de 1.50 x 3.00 Mts., con publicidad del evento "Noche Salsera", que se llevará a cabo el 30 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retiradas por la solicitante, a más tardar el día 02 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretendan realizar en esta Ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes cruceros: * Calle Lázaro Cárdenas y Felipe Pescador. * Bulevar Domingo Arrieta y Bulevar Dolores del Río. * Bulevar Dolores del Río y calle

COPIA SIN VALOR LEGAL

Nazas. * Bulevar Dolores del Río y calle Lázaro Cárdenas. * Calle 20 de Noviembre y calle Lázaro Cárdenas. * Calle 20 de Noviembre y calle Cuauhtémoc. * Bulevar Felipe Pescador y explanada. * Calle Nazas y calle Teresa de Calcuta. * Circuito Interior y calle Colima. * Av. Cuitláhuac y Bulevar Instituto Politécnico Nacional. * Bulevar Durango y Bulevar Domingo Arrieta. * Bulevar Francisco Villa y calle Mar de Plata. * Calle Estadio Francisco Zarco y carretera a Mazatlán. * Carr. a Mazatlán y Av. de la Normal. * Calle Heroico Colegio Militar y calle 5 de Febrero. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores. VI.- Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de la vía pública se generen y deberán ser retiradas por el/los solicitantes, a más tardar el 27 de octubre del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3634/15.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 543, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Reforma no. 600 esq. Ciénega, Col. Porfirio Díaz, con giro de mini súper, para quedar en Av. De las Rosas no. 336, Col. El Ciprés con giro de mini súper. 3635/15.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 554, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Domicilio Conocido, Col. Hidalgo, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra no. 1104 Ote, Col. Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante Bar. 3636/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Av. 20 de Noviembre no. 500 Ote., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Juárez no. 107, Zona Centro con giro de Restaurante Bar. 3637/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de densidad habitacional de CONSORCIO CREA, S.A. de C.V., de calle Josefa Ortíz de Domínguez no. 706, Col. Francisco Zarco, para Edificio de Departamento. 3638/15.- C. Antonio Pacheco Sánchez solicita permiso definitivo o anual de un permiso temporal con giro de bolería en un puesto semifijo. 3639/15.- C. Delia Santillano Yáñez solicita la baja definitiva de un puesto de alimentos ubicado en la Col. Lucio Cabañas. 3640/15.- C. María del Rosario Vidales Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3641/15.- C. Sandra Araceli Nájera Mayoral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3642/15.- C. Sandra Margarita Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3643/15.- C. Guadalupe Nevárez Leal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3644/15.- C. Sandra Patricia Victorino Espinoza solicita permiso para la venta de bolis y raspados en una mesa en la Col. Del Maestro. 3645/15.- C. Gilberto Adame Barrios solicita permiso para la venta de dulces, papas, fruta de temporada y refrescos en una mesa, en la vía pública. 3646/15.- C. José Rafael Burciaga Limones solicita permiso para la venta de frituras en una camioneta de manera ambulante. 3647/15.- C. Christian Jesús Arrieta Jiménez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo en calle Teresa de Calcuta de la Col. El Refugio. 3648/15.- C. Christian Jesús Arrieta Jiménez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo en calle Héroes del 47, Col. El Refugio. 3649/15.- C. Christian Jesús Arrieta Jiménez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo en calle Matamoros del Barrio de Tierra Blanca. 3650/15.- C. Hortencia Medrano González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3651/15.- C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3652/15.- C. Alejandro Hernández Luján solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3653/15.- C. Josué Burciaga Rosales solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, pan ranchero, empanadas y cañas en una camioneta frente al Panteón Sabino. 3654/15.- C. Casimiro Martínez Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en el Fracc. Provincial, al exterior del CBTIS 110. 3655/15.- C. José Camilo Miranda Dueñez solicita permiso para la venta de alimentos utilizando hieleras en la vía pública 3656/15.- C Israel de León Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 08 de octubre del presente año. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 08 de octubre del presente año. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 08 de 0ctubre del presente año. 3657/15.- C. M.C. Lucero González Hermosillo, Directora General del D.I.F. Estatal; Derivado de los festejos de “La Kermesse de la Familia 2015”, solicita por cuestiones de logística ajenas al Sistema, hacer el cambio únicamente de las fechas para llevar a cabo la carrera de caballos los días 8 y 22 de noviembre de 2015, en

COPIA SIN VALOR LEGAL

las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en carretera Durango-México km. 4 con entronque al Poblado Cristóbal Colón km. 1.5 Parcela no. 47 P 1/1, Mpio de Durango, ambas con venta de bebidas alcohólicas, la cual estará a Cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado. **Punto No. 9.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 9.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ SOLICITA SU INTERVENCION EN ASUNTOS GENERALES EN RELACION CON EL PROCESO ELECTORAL. En seguida la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, da lectura a un documento que a la letra dice: “…Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros de este Ayuntamiento,. Ciudadanos que nos acompañan. El día de ayer dio inicio de manera formal el proceso electoral 2015-2016 para renovar gubernatura, ayuntamientos y el congreso local. A partir de ayer, entramos a un momento histórico para Durango, que exige e todos nosotros, la más alta responsabilidad y profesionalismo. Tenemos un Consejo Estatal electoral renovado, que será el órgano rector del proceso, y un marco legal moderno y actualizado, que en conjunto, representan la gran oportunidad para Durango, de celebrar unas elecciones limpias, con alta participación ciudadana, donde el resultado sea la voluntad de las mayorías, y el proceso, un ejemplo de civilidad política. Nosotros, como representantes al seno de este Ayuntamiento, tenemos también la gran oportunidad de demostrar a los ciudadanos, nuestra verdadera vocación de servicio, así como la madurez política necesaria para contribuir a un proceso electoral que transcurra en calma, bajo los cauces de la normatividad que lo rige. Debemos hacer un puente inquebrantable entre lo que decimos y lo que hacemos, porque cualquier acción en sentido contrario, no hará más que influir en el desánimo de la gente, y con ello, mermar su participación en el proceso. Hoy más que nunca, debemos ser factor de impulso para las acciones de este gobierno municipal, más allá de cualquier interés particular por muy legítimo que sea, porque con ellas, vienen mejores condiciones de vida para nuestra ciudad. Y aquí, abro un paréntesis para mencionar y reconocer las gestiones que ha realizado el Presidente Municipal Dr. Esteban Villegas destrabando 76 millones de pesos para la última etapa de la avenida 20 de Noviembre, 40 millones adicionales para la carpeta asfáltica completa de diversas calles de la Ciudad Industrial, y otras de importantes como Bulevar Factor, Heroico Colegio Militar, Primo de Verdad, Gómez Palacio, Nazas y Regato; 20 millones de pesos para diez obras con pavimento hidráulico en algunas colonias a través del programa Habitat y 18 millones de pesos para reemplazar lámparas LED, así como 200 toneladas de asfalto para continuar con rehabilitaciones de vialidades en PEMEX, recursos para otros 23 domos, y un gran avance en la gestión de 4.5 millones de pesos para el zoológico. Lo diré con mucho respeto compañeros. No es necesario invocar frentes u otras acciones para llevar a cabo las obligaciones que normativamente tenemos quienes integramos este Ayuntamiento, porque sabemos que en las disposiciones reglamentarias que nos rigen está claramente establecido, que debemos vigilar el funcionamiento del gobierno, la aplicación de recursos y el desempeño de los servidores públicos del Municipio. Entonces, ahora que da inicio formal el proceso electoral, más que nunca todos debemos estar vigilantes de que las acciones del gobierno municipal se lleven a cabo en el marco de la ley, y también, las de quienes integramos este Ayuntamiento. Concluyo exhortando a mis compañeras y compañeros regidores, a que entendamos que para avanzar, debe existir una sana distancia entre el trabajo del Municipio como orden de

COPIA SIN VALOR LEGAL

gobierno y la política partidista, para evitar confusiones, involuntarias o premeditadas, que al final solo vienen a enturbiar el ambiente del proceso que apenas inicia. Así que es tiempo compañeros, de actuar con coherencia y seguir con lo que hasta ahora hemos venido haciendo, y lo hemos venido haciendo bien, que es trabajar por un Durango mejor. Es cuanto Presidente. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:00 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL